

1985 - 2025 - 40 años del juicio a las Juntas Militares en Argentina

SALTA, **23 JUN 2025**

RES. H. Nº **0950/25**

EXP Nº 24589/17

VISTO

Las actuaciones relativas al trámite de expedición de Diploma de Doctora en Humanidades con Orientación en Filosofía, perteneciente a la Prof. Graciela Hayes; y

CONSIDERANDO

Que en vistas de los informes elevados por el Departamento de Posgrado de la Facultad de Humanidades, la Dirección de Control Curricular y la Dirección de Títulos y Legalizaciones y de la intervención de las autoridades propias de la Subsecretaría de Posgrado y Asuntos Académicos se procedió a dar intervención a la Asesoría Jurídica de la Universidad, quien en su dictamen No.20.037 expresa:

"I.- Las presentes actuaciones son remitidas a Asesoría Jurídica, mediante providencia del 31/03/25 suscripta por la Sub secretaria de Posgrado y Asuntos Académicos -Esp. María Cristina GIJÓN- dependiente de la Secretaría Académica de esta Universidad (fs. 40 vuelta), para dictamen.

II.- Cabe recordar que este Servicio Jurídico, en atención a la situación particular que fuera expuesta en el informe del 08/11/22 del Área de Posgrado de la Facultad de Humanidades (fs.36 / 38), concerniente a la expedición de diploma post mortem, requirió -por Pase Nº 15/23 del 08/03/23 (fs. 39)- informe técnico-académico sobre dicho asunto, indicándose, de existir, antecedentes y reglamentación pertinente y/ o todo dato relevante que permita dilucidar o encauzar debidamente el asunto de referencia.

Al respecto, rola informe del 04/01/24 de la Dirección de Títulos y Legalizaciones (fs.40), del que surge, a texto expreso, lo siguiente:

"a) La Sra. Hayes Graciela se encuentra fallecida, según lo informado a fs. 37, pero no consta partida de defunción.

El Sr. Enrique Pedrana solicita por mail una constancia de obtención de doctorado, sin embargo, no obra vínculo con la egresada.

b) A fs. 32 consta informe de la Dirección de Posgrado, donde se observa:

-Documentación: faltante (Fotocopia autenticada de la partida de nacimiento legalizada y fotocopia del D.NI autenticada).

-Falta de aprobación de las pruebas de traducción de dos idiomas al castellano, tal como lo exige el Reglamento de la carrera de doctorado- Res. CS Nº 178/96, Art.8. (El resaltado le pertenece).

c) La carrera en cuestión no posee Validez nacional ni acreditación de la CONEA y, por lo que no puede tramitarse la legalización por parte del Ministerio de Educación de la Nación, a través del Sistema SIDCEr.

d) No existen antecedentes respecto del presente caso. Sí existen antecedentes de alumnos que culminaron sus estudios de grado y que iniciaron el trámite de expedición de diploma, pero que, posteriormente, fallecieron y sus diplomas fueron entregados post mortem a sus familiares".

Así, dicho informe concluye: "Atento a lo expuesto y considerando que la Sra. Hayes no cumplimentó el plan de estudios de la Carrera de Doctorado en Humanidades por cuanto no-posee aprobadas las pruebas de traducción al castellano de dos idiomas, no correspondería entregarse el diploma post mortem".

Fdo. Lic. Silvana M. DÉCIMA, Directora.

III.- Así el estado de cosas, teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Títulos y Legalizaciones a fs. 40, respecto a la falta de aprobación por parte de la doctoranda fallecida respecto de las pruebas de traducción de dos idiomas al castellano, conforme lo exige el Art. 8 del Reglamento de la carrera de doctorado (Res.CS Nº 178/96), se aconseja se proceda a verificar dicho extremo por el área que corresponda de la Facultad de Humanidades y/ o de la Universidad, a fin de determinar si corresponde o no la expedición de dicho título de posgrado post mortem.



1985 - 2025 - 40 años del juicio a las Juntas Militares en Argentina

RES. H. N° **0950/25**

Fecho ello, en la hipótesis de verificarse aquél extremo académico, corresponderá -antes de proseguir el trámite de expedición del diploma requerir al solicitante interesado acredite legalmente el vínculo con la doctoranda fallecida y acompañe -a todo evento y para resguardo formal- copia del acta de defunción respectiva y la documentación faltante señalada en el punto b) del informe de fs. 40.

En el caso de no verificarse lo anterior, corresponderá el archivo de las actuaciones".

Que en virtud de lo recomendado por la Asesoría Jurídica, la Secretaría Académica de la Universidad remitió las actuaciones a la Facultad de Humanidades con el fin de dar producir el informe respecto de la prueba de traducción de dos idiomas (art. 8 del Reglamento de la carrera de referencia);

Que el Comité de Doctorado interviene, habiendo analizado el estado de situación, informa: *"Vistas las actuaciones y de acuerdo a lo explicitado en el plan de estudios aprobado por Res. CS N° 178/96 Artículo 9°.- Uno de los idiomas a que hace referencia el inciso a) del artículo precedente deberá ser inglés, francés, o alemán, y el otro queda a elección del aspirante. Estos requisitos se exigirán cuando los mismos no estén contemplados en los planes de estudios correspondientes a la carrera cursada por el aspirante, de acuerdo al Art. 13, inc. A) de la Res. CS 330/87" y también lo expresado en Art. 13, inc. A) de la Res. CS 330/87 donde se establece: "Artículo 13°.- Las condiciones de admisión son las que se indican a continuación: a) Prueba de traducción al castellano de dos (2) idiomas, uno de los cuales deberá ser inglés, francés o alemán, y el otro a elección del aspirante. Estos requisitos se exigirán cuando los mismos no estén contemplados en los planes de estudios correspondientes a la carrera cursada por el egresado", y en consideración del Analítico (presentado por la Prof. Hayes, obra en Folio 76 del Expte. N° 4351/09), solicitamos al Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades **dar por aprobadas las pruebas de traducción de dos idiomas al castellano a la Prof. Graciela Hayes, requeridas para la obtención del Diploma de referencia"**;*

Que el Secretario de Investigación y Posgrado, en consideración del estado de las actuaciones recomienda en el mismo sentido, dar por aprobadas las pruebas de traducción en dos idiomas al Castellano a la Prof. Graciela Hayes;

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 233/25 aconseja hacer lugar al pedido elevado por las autoridades de la carrera intervinientes;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias,

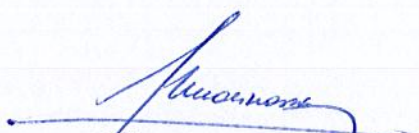
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

(en su sesión del día 10/06/25)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DAR por aprobadas las Pruebas de Traducción de DOS (2) Idiomas al Castellano a la Prof. Graciela Susana Hayes, DNI N° 5.819.387, en el marco de la Carrera de Doctorado en Humanidades con Orientación en Filosofía, dependiente de la Facultad de Humanidades (UNSa).-

ARTICULO 2°.- NOTIFIQUESE a las autoridades de la carrera, **COMUNIQUESE** a la Secretaría de Investigación y Posgrado, Dirección de Control Curricular, Dirección de Títulos y Legalizaciones, **PUBLIQUESE** en el Boletín Oficial y **SIGA AL** Departamento de Posgrado Humanidades para continuidad del trámite.-



Dr. FEDERICO MEDINA
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN
Y POSGRADO
Facultad de Humanidades - UNSa



Dra. MARÍA MERCEDES QUIRÓNEZ
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa